



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 304-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 11 de noviembre de 2022

### VISTOS:

El Informe Legal N° 1399-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 01508-2022- SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 946-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0478-2022-STP/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 379-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 01156-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 697-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 317-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 0929-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 540-2022/OCHC/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 764-2022-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 826-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0813-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0329-2022-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0233-2022-FSZC/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, las Cartas N°s 02 y 03-2022-IURC-MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 21, señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, a través de Cartas N°s 02 y 03-2022- IURC-MPMN de fecha de recepción 18 de enero de 2022 y el 01 de abril de 2022, respectivamente, el Ing. Irwin Uliánov Rea Calizaya, solicita ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el pago de vacaciones trucas que por ley le corresponda del periodo 2021, aclarando que en el Régimen del D.L. N° 276, laboró 6 meses y en el Régimen Laboral CAS, laboró 06 meses, asimismo, cumple con adjuntar los siguientes documentos: 1. Original de Entrega de Cargo de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Externo de fecha 10 de enero de 2022. 2. Original de Constancia de no adeudo de caja chica. 3. Original de Constancia de no adeudo de viáticos. 4. Original de Constancia de no adeudo de bienes patrimoniales. 5. Declaración Jurada de Ingresos de Bienes y Rentas.

Que, con Informe N° 0233-2022-FSZC/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 08 de mayo de 2022, el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remite el cálculo de vacaciones trucas del ex funcionario Irwin Uliánov Rea Calizaya, quien ocupó el cargo de Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, desde el 01 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021 con el D.L N° 276, siendo el detalle el siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Clasificador	Descripción	Monto
21.19.33	Vacaciones Truncas	1,727.92
21.31.15	Contribuciones a Es salud	156.00
TOTAL, GASTO GENERAL		1,883.92

Que, mediante Informe N° 0329-2022-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 02 de junio de 2022, el Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, emite opinión indicando que, al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se declare PROCEDENTE el pago por concepto de Vacaciones Truncas a favor del Ex Funcionario IRWIN ULIANOV REA CALIZAYA, por haber ocupado el cargo de Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de fecha 01 de enero de 2021 hasta el 30 de junio del año 2021, normado por el Decreto Legislativo N° 276, cuyo monto asciende a S/. 1,883.92 soles; recomienda se solicite la respectiva opinión presupuestal y financiera, a fin de que se prosiga con el trámite respectivo. Razón por la cual, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar, con Informe N° 0813-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 06 de junio de 2022, requiere la opinión Presupuestal para el pago de vacaciones truncas del Ex Funcionario Irwin Uliánov Rea Calizaya.

Que, a través de Informe N° 826-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 10 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión indicando que se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que se debe continuar con el trámite de reconocimiento de deuda respectivo; según detalle:

Certificado N° : 341-2022  
Fte. Fto. : 5 Recursos Determinados  
Importe : S/. 1,883.92 soles

Que, con Informe N° 764-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 21 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería, emite la Disponibilidad Financiera de acuerdo a lo solicitado, por el monto de S/. 1,883.92 soles.

Que, a través de Informe N° 0929-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 28 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, deriva el Informe N° 540-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN del Área de Remuneraciones, donde solicita el Acto Resolutivo por reconocimiento de deuda, para el pago de vacaciones truncas del Ex Funcionario IRWIN ULIANOV REA CALIZAYA del periodo 2021, por el monto de S/. 1,883.92 soles. Siendo que, con Informe N° 317-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha 01 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, advierte contradicciones en cuanto al periodo a liquidar por vacaciones truncas del Ex Funcionario en mención, ya que de los documentos adjuntos se observa que al ex funcionario se le cambio su régimen laboral con fecha 16 de junio de 2021, del Régimen Laboral D. Leg. 276 al Régimen Laboral del D. Leg. N° 1057; solicitando por tal motivo efectué una reevaluación del cálculo de vacaciones truncas. Razón por la cual, mediante Informe N° 01156-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remite el Informe N° 697-2022/OCHC/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN del Área de Remuneraciones, con el cual informa que al ex funcionario se le genero planilla en el Decreto Legislativo N° 276 hasta el 30 de junio de 2021, por lo tanto, el monto que corresponde por vacaciones truncas es de S/. 1,883.92 soles.

Que, con Informe N° 379-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 07 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa la evaluación al expediente y requiere a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, subsane la liquidación de vacaciones truncas, en merito a la aplicación del D. Urgencia N° 038-2019 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 420-2019-EF; motivo por el cual, mediante Informe N° 01508-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 21 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, deriva el Informe N° 946-2022/OCHC/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN del Área de Remuneraciones, el que a su vez eleva el Informe N° 0478-2022-STP/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

con el cual remite el cálculo conforme lo regula el D.U. N° 038-2019 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, siendo este el siguiente:

N°	DNI N°	FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CLASIFICADOR	MONTO
01	44945360	01/01/2021 al 30/06/2021	Rea Calizaya Irwin Uliánov	Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior (D.L. N° 276)	211933 213115	1,727.86 156.00
<b>TOTAL, CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS</b>						<b>1,883.86</b>

Que, con Informe Legal N° 1399-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 10 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evaluó el pedido de reconocimiento de deuda, y emite opinión concluyendo que: Es **PROCEDENTE** expedirse acto resolutivo de reconocimiento y pago del devengado, por vacaciones truncas, a favor del Ex Funcionario Irwin Uliánov Rea Calizaya, con el nivel F-2 del periodo liquidado del 01 de enero al 30 de junio de 2021 dentro del Régimen Laboral del D. Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con el monto de S/. 1,727.92 soles por Vacaciones Truncas y S/. 156.00 soles por Contribuciones ESSALUD, haciendo un total de S/. 1,883.92 soles, lo que se afectara a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000341; ya que no se ha pagado dentro del año fiscal 2021, con el siguiente detalle:

Certificado N° : 341 -2022  
Fte. Fto : 5 Recursos Determinados  
Importe : 1,883.92 soles

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 25°, señala: *"La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio."*

Que, la misma norma en mención, en su artículo 26° señala: *"En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma"*.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su literal d) del Artículo 24°, señala como derechos del servidor de carrera: *"d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos"*.

Que, conforme al Artículo 2° de dicho cuerpo legal, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen.

Que, no obstante, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general y a los servidores de carrera, estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así se señale expresamente; por lo que, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica.

Que, el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 102° y 104°, señala: *"Artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad,*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

*preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda. Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos".*

Que, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios. En esta línea, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

Que, el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece en su artículo 4, numeral 4.2 **Compensación por vacaciones truncas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, de acuerdo a lo evaluado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde el pago por vacaciones truncas a favor de la Ex Funcionario Irwin Uliánov Rea Calizaya, al encontrarse dicho derecho en el marco normativo citado en la presente resolución; por tal razón, solicita que se efectuó el reconocimiento de deuda por concepto de vacaciones truncas a favor del ex funcionario en mención, puesto que dicho adeudo corresponde al periodo de 01 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021, quien laboró como Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, nivel F-2, Régimen Laboral del D. Leg. 276.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el Ex Funcionario IRWIN ULIANOV REA CALIZAYA, cumplió con adjuntar la documentación pertinente, para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, por pago de vacaciones trucas, al haber laborado como Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, Nivel F-2, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por el periodo del 01 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021; sin embargo, la Entidad no cumplió con efectuar el pago correspondiente en dicho periodo; en tal sentido a fin de cumplir con las obligaciones contraídas en el año 2021, y siendo un beneficio social reconocido a favor del ex funcionario, es pertinente se realice el reconocimiento de deuda, y se efectuó el pago pertinente.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda por concepto de vacaciones trucas a favor del Ex funcionario IRWIN ULIANOV REA CALIZAYA, por el importe total de S/. 1,883.92 soles, por haber laborado como Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, Nivel F-2, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2021, la suma de: **S/. 1,883.92 (Un Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 92/100 SOLES)**, por concepto de Vacaciones Trucas a favor del **Ing. IRWIN ULIANOV REA CALIZAYA**, por haber laborado como Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, Nivel F-2, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021 en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; dicho monto se encuentra afecto a los descuentos, contribuciones y/o aportes de Ley; debiendo efectuarse según el siguiente detalle:

Fte. Fto.	: Fondo de Compensación Municipal
Sec. Func.	: 0066 Gestión Administrativa
Clasificador	: 2.1.19.33 Compensación Vacacional (Vacaciones Trucas)
	: 2.1.31.15 Contribuciones a Es salud
Monto total	: S/. 1,883.92 soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, al administrado **Ing. IRWIN ULIANOV REA CALIZAYA**, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
Mgr. **JOHNNY WILBER DURAN MAMANI**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN